

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto Obra "Mejora del Firme en el Ramal y el Camino de los Cerezos, en Bujalance" (90/2019)

p. 3067

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto Obra "Mejora de accesibilidad en Avenida Marqués de la Vega de Armijo" (182/2018)

p. 3067

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto Obra "Realización de Drenajes mediante Cunetas y Mejora del Firme del Camino de Navalcuerno a Doña Rama" (110/2019)

p. 3067

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto Obra "Realización de Drenajes mediante Cunetas y Mejora del Firme de Tramos del Camino de Fuente Obejuna a Peñarroya" (111/2019)

p. 3067

#### Ayuntamiento de Espiel

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se designa Tenientes de Alcalde en Concejales de esta Corporación y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

p. 3068

#### Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Resolución del Ayuntamiento de Fuente Carreteros por la que se delegan áreas/materias a los designados de esta Corporación Municipal

p. 3069

Resolución del Ayuntamiento de Fuente Carreteros por la que se designan como Tenientes de Alcalde a los Concejales de esta Corporación Municipal

p. 3069

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Carreteros por el que se convoca proceso selectivo para cubrir vacantes para los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 3069

---

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

p. 3075

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local

p. 3070

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal

p. 3070

**Ayuntamiento de La Granjuela**

Anuncio del Ayuntamiento de La Granjuela por el que se somete a información pública el expediente de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de Junio de 2019

p. 3070

**Ayuntamiento de Guadalcazar**

Corrección error en el anuncio 1302 del Ayuntamiento de Guadalcazar publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 82, de 2 mayo de 2019, por el que se subsana las Bases para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención vacante en esta Corporación

p. 3071

**Ayuntamiento de El Guijo**

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se somete a información pública el expediente 1/2019 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2018

p. 3071

**Ayuntamiento de Montilla**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se nombran como miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales de la Corporación

p. 3071

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se nombran Tenientes de Alcalde a Concejales/as, integrantes de la Junta de Gobierno Local

p. 3071

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se designan competencias por Áreas a Tenientes de Alcalde y estructuración de Concejalías

p. 3072

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente por el que se hace público el expediente nº 11/2019 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal, por Crédito Extraordinario, financiado con baja por anulación, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2019

p. 3074

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se hace público el expediente nº 13/2019 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal, por Transferencia de Crédito, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2019

**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por la que se delega en la Primera Teniente de Alcalde doña Noelia Urbano Agudo las funciones de Alcaldía

p. 3075

**Ayuntamiento de Villaharta**

Anuncio del Ayuntamiento de Villaharta por el que se hace público el Presupuesto General para el ejercicio 2019

p. 3075

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por la que se delegan las competencias Genéricas en la Junta de Gobierno Local, así como las Delegaciones Especiales en los Concejales de esta Corporación

p. 3076

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por la que se nombran a miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal

p. 3077

**Ayuntamiento de El Viso**

Resolución del Ayuntamiento de El Viso por la que se delegan competencias en Concejales de esta Corporación Municipal

p. 3078

Resolución del Ayuntamiento de El Viso por la que se delegan competencias del Servicio de Urbanismo en el Concejales don Rafael Rubio Alegre, miembro de la Junta de Gobierno Local y Segundo Teniente de Alcalde

p. 3079

Resolución del Ayuntamiento de El Viso por la que se hace público la creación de la Junta de Gobierno Local

p. 3079

Resolución del Ayuntamiento de El Viso por la que se hace público nombramiento de Tenientes de Alcalde a Concejales de la Corporación

p. 3079

**Entidad Local Autónoma de Algallarín**

Resolución de la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Algallarín por la que se aprueban las bases para la selección, mediante concurso, de personal laboral temporal de la E.L.A. de Algallarín, para Monitor de ocio educativo y tiempo libre, dentro del programa Tu Primer Empleo 2019 de la Diputación Provincial de Córdoba

p. 3080

**Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Córdoba**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato por el que se hace público el Presupuesto General para 2019

p. 3080

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 786/2018: Notificación Sentencia  
de fecha 14 de mayo de 2019

---

p. 3080

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 2.148/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26 de junio de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“MEJORA DEL FIRME EN EL RAMAL Y EL CAMINO DE LOS CEREZOS, EN BUJALANCE” (90/2019).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 28 de junio de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.149/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26 de junio de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publi-

dad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“MONTILLA. MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVENIDA MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO” (182/2018).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 28 de junio de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.150/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26 de junio de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“FUENTE OBEJUNA. REALIZACIÓN DE DRENAJES MEDIANTE CUNETAS Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE NAVALCUERNO A DOÑA RAMA” (110/2019).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 28 de junio de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.151/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26 de junio de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“FUENTE OBEJUNA. REALIZACIÓN DE DRENAJES MEDIANTE CUNETAS Y MEJORA DEL FIRME DE TRAMOS DEL CAMINO DE FUENTE OBEJUNA A PEÑARROYA” (111/2019).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba a 28 de junio de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2.038/2019

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 20, expresa:

1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los Ayuntamientos.

b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Dicha Junta de Gobierno Local se integraría por el Sr. Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de ésta Corporación (artículo 23.1 Ley 7/1985).

Igualmente a la Junta de Gobierno Local le correspondería la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las competencias que el Sr. Alcalde pueda delegar en los términos y limitaciones del artículo 21.3 de la Ley 7/1985.

El artículo 21.2 de la Ley 7/1985, establece que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y el 23.3 “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no existe, de entre los Concejales.

2. El Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento de Espiel con fecha 20 de junio de 2019 acuerda mantener la Junta de Gobierno Local hasta que por el propio Ayuntamiento no acuerdo lo con-

trario.

En base a lo anterior, y en uso de las facultades anteriormente citadas, vengo en

DECRETAR

Primero. Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación queda constituida por los Concejales que a continuación se detallan, los cuales quedan a su vez designados Tenientes de Alcalde, con el orden que se indican, de Acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985 y artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales:

1. Doña Ángela María Nevado Acedo.
2. Don Juan García Jurado.
3. Don Juan Andrés Berengena Muñoz.

Segundo. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones delegadas por ésta Alcaldía-Presidencia, que son independiente de las descritas en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, incluyendo dentro de esta atribución la de resolver instancias y solicitudes sobre dichos servicios, conceder subvenciones a asociaciones dentro de sus competencias, Licencias de apertura, salvo en casos de urgencia debidamente motivados por la Alcaldía de lo que dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e) Las contrataciones y concesiones en los términos y cuantías que el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto. En casos de urgencia corresponderá a la Alcaldía la competencia y dará cuenta a la Junta de Gobierno Local las Resoluciones que adopte al respecto.

g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos:

-La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

-La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico

o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

h) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

i) las demás que expresamente le atribuyan las leyes a ésta Alcaldía y se puedan delegar y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Tercero. Las sustituciones de ésta Alcaldía por razón de ausencia o enfermedad, se cubrirán por los Señores Tenientes de Alcalde, conforme al orden establecido para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. Que en los supuestos de urgencia, celeridad y eficacia administrativa dichas competencias podrán asumirse por ésta Alcaldía-Presidencia dando cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Notificar la designación de las Tenencias de Alcaldía a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, indicándoles que se requiere su aceptación expresa de la delegación otorgada; no obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si al término de tres días hábiles contados desde la notificación de ésta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no la acepta.

Sexto. Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo Decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Fernández en lugar y fecha electrónica.

Espiel, 24 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

## Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 2.035/2019

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, con fecha de hoy ha dictado la siguiente

### RESOLUCIÓN

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas/materias:

Don José Pedrosa Portero: Urbanismo y vivienda; obras, infraestructuras y servicios; tráfico, seguridad y protección civil.

Doña Laura González Álvarez: Mujer e igualdad; cultura y turismo; participación ciudadana; ocio y festejos.

Don Antonio Conrado Caro: Empleo, formación y nuevas tecnologías; asuntos sociales y mayores; desarrollo económico (agricultura, industria, comercio).

Doña Laura Ramírez Martínez: Salud y consumo; medio ambiente; juventud y deporte.

Don Diego Juan Ballesteros Aguilar: Economía y Hacienda; personal; educación.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento

al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Fuente Carreteros.

Fuente Carreteros, 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

Núm. 2.036/2019

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, con fecha de hoy ha dictado la siguiente

### RESOLUCIÓN

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Carreteros a los siguientes Concejales:

1º. Laura González Álvarez.

2º. Antonio Conrado Caro.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Fuente Carreteros, 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

Núm. 2.100/2019

Don José Pedrosa Portero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de octubre de 2019 entre en funcionamiento el nuevo Juzgado de Paz de Fuente Carreteros, resultando preciso la cobertura de vacantes para los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La sede electrónica del Ayuntamiento se ubica en la siguiente dirección web <https://www.fuentecarreteros.es/>

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI.
- 2) Declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- 3) Cualquier otro documento justificativo de los méritos o títulos alegados.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento, en Fuente Carreteros a la fecha consignada en la firma.

Fuente Carreteros, 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.004/2019

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 25 de febrero de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por esta Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes, y que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, el texto del proyecto está disponible en la web municipal: [www.fuentepalmera.es](http://www.fuentepalmera.es), pestaña "Tablón de anuncios" con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 17 de junio de 2019. Firmado

electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 2.005/2019

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 25 de febrero de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por esta Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes, y que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, el texto del proyecto está disponible en la web municipal: [www.fuentepalmera.es](http://www.fuentepalmera.es), pestaña "Tablón de anuncios" con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), en 17 junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

## Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 2.099/2019

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de Junio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Granjuela, 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

**Ayuntamiento de Guadalcazar**

Núm. 2.045/2019

Visto el escrito de la Delegación del Gobierno en Córdoba con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 909, de 24 de mayo, en orden a la subsanación de las bases para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención vacante en este Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2019, se hace pública la siguiente rectificación de error material de transcripción aprobada por Resolución de Alcaldía nº 241, de 15 de junio de 2019:

Base sexta, penúltimo párrafo, primera frase, suprimir:

“, conforme al temario vigente para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, en su última convocatoria publicada en BOE”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

En Guadalcazar, 24 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Estepa Lendines.

**Ayuntamiento de El Guijo**

Núm. 2.095/2019

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 1/2019 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS FACTURAS EJERCICIO 2018.

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, aprobó inicialmente el expediente 1/2019 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 169 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 38 y siguientes y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de éste Ayuntamiento( <https://www.guijo.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo, a 25 de junio del año 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 1.973/2019

La Alcaldía, ha dictado con fecha 15 de junio de 2019, la siguiente resolución:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO el nombramiento como MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de los siguientes concejales:

\*Doña Ana María Rodríguez Gil.

\*Don Manuel Jesús Carmona Rodríguez.

\*Doña Raquel Casado García.

\*Doña Mª Dolores Casado García.

\*Don Francisco José García Zamora.

Queda pendiente, en su caso, la integración en la citada Junta de Gobierno Local, de un miembro de los grupos municipales de los partidos Popular e Izquierda Unida, a la vista del ofrecimiento realizado a los mismos por esta Alcaldía.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, es atribución propia e indelegable de este órgano, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo tendrá las siguientes facultades:

1º. La asistencia a los Ttes. de Alcalde y Concejales Delegados.

2º. Formular propuestas de actuación a los órganos anteriormente citados, así como al Pleno.

3º. Las previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ordenanzas Municipal y demás que las leyes le confiera.

En cuanto al régimen de funcionamiento, la Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones todos primeros y terceros lunes del mes, a partir de las 14:00 horas. Si el mismo coincidiera en festivo celebrará sus sesiones el siguiente día hábil.

Notifíquese a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Montilla, 19 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.978/2019

La Alcaldía, ha dictado con fecha 15 de junio de 2019, la siguiente resolución:

“En uso de las facultades que el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales me confiere, HE RESUELTO, nombrar TENIENTES DE ALCALDE a los siguientes concejales/as, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: Doña Ana María Rodríguez Gil.

Segunda Teniente de Alcalde: Don Manuel Jesús Carmona Rodríguez.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña Raquel Casado García.

Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Mª Dolores Casado García.

Quinto Teniente de Alcalde: Don Francisco José García Zamora.

Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite pa-



ra el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica administrativa diaria y no conlleve resolución de expedientes, que corresponde al Alcalde, cuando por razones de su cargo se ausentare temporalmente del Ayuntamiento durante la jornada, le sustituirá en la firma, por orden de su nombramiento, el Tte. de Alcalde que se encuentre en ese momento en la Casa Consistorial.

Notifíquese a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Montilla, 19 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.980/2019

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado resolución de fecha 15 de junio de 2019 por la que se organizan las competencias, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I). La organización que se establece para el mandato 2019-2023 viene definida por la estrategia y objetivos marcados desde un proyecto de ciudad que debe dar respuesta a las necesidades y retos a los que se enfrenta Montilla, enmarcados en su Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible a fin de conseguir una ciudad amable, conectada, competitiva e integradora.

En estas líneas fundamentales y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a efectos del gobierno y administración del Ayuntamiento, el mismo se estructura en las siguientes grandes Áreas:

#### 1º. PRESIDENCIA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN INTERIOR

A cuyo frente he resuelto designar a la Teniente de Alcalde Doña Ana María Rodríguez Gil, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

-Hacienda: Gestión económica y de la Tesorería y control Presupuestario.

-Preparación de proyectos fondos europeos, ámbito económico.

-Organización y funcionamiento de los Servicios Jurídico-Administrativos.

-Comunicación y relaciones institucionales.

-Gestión Empresas Públicas Municipales.

#### 2º. ÁREA DESARROLLO LOCAL

A cuyo frente he resuelto designar al Teniente de Alcalde Don Manuel Jesús Carmona Rodríguez, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

-Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

-Ferias comerciales, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

-Fiestas Populares.

-Promoción y fomento de la economía.

-Preparación de Proyectos de Fondos Europeos, ámbito técnico-administrativo.

-Agricultura.

-Polígonos Industriales.

-Comercio.

-Implantación de las Nuevas Tecnologías

-Formación para el empleo.

-Centro de Iniciativas Empresariales.

-Turismo y promoción de la ciudad.

-Fomento de la creación de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio, tanto públicas como privadas.

-Promoción del Patrimonio, de la Cultura, actividades Culturales y equipamientos culturales.

-Archivo Municipal.

-Biblioteca Municipal.

-Gestión Cultural del Teatro Garnelo, Castillo del Gran Capitán, Casa de las Aguas, Casa del Inca, Museo Histórico Local, Museo del Vino, Envidarte, Centro Cultural "Alcalde Antonio Carpio" y otros espacios culturales.

#### 3º. ÁREA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

A cuyo frente he resuelto designar a la Teniente de Alcalde Doña Raquel Casado García y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

-Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

-Sistema de Información Territorial.

-Licencias; instalación, apertura, funcionamiento e inspección de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio tanto públicas como privadas.

-Preparación de proyectos fondos europeos; ámbito técnico especializado.

-Apoyo técnico al resto de Áreas de Gobierno.

-Actuaciones en edificios e instalaciones municipales.

-Protección de la Salubridad Pública.

-Participación en la atención primaria de la salud.

-Medio Ambiente y desarrollo sostenible.

-Parques, jardines y viveros.

-Recogida y tratamiento sólido de residuos.

-Instalaciones de uso municipal (Alumbrado, aguas y alcantarillado).

-Limpieza viaria y de edificios públicos.

- Actuaciones en Vías Públicas Urbanas

-Transporte público de viajeros.

-Conservación de caminos, fuentes y vías rurales.

-Gestión de Almacenes Municipales

-Cementerio.

-Protección y gestión del Patrimonio Histórico.

#### 4º. ÁREA BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y RECURSOS HUMANOS

A cuyo frente he resuelto designar a la Teniente de Alcalde Doña María Dolores Casado García, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

-Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

-Plan Municipal de Inclusión Social.

-Participación en la vigencia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

-Prestación de los Servicios Sociales y de Salud (Atención Temprana), delegados por la Junta de Andalucía.

-Promoción de la igualdad de oportunidades.

-Personal y Régimen Interior: Organización funcional del personal al servicio del Ayuntamiento: Plantilla y distribución de personal en los distintos servicios y dependencias, garantía de los derechos y deberes del personal, Seguridad Social, Régimen disciplinario, relación con los comités de empresa y otros órganos de representación del personal.

-Prevención de riesgos laborales.

-Defensa de Consumidores y usuarios (OMIC).

-Mayores.

-Campamentos, albergues, residencias y campos de trabajo.

-Cooperación, solidaridad y ayuda al desarrollo.

-Juventud e infancia.

-Mujer.

-Educación: Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración Educativa; intervención en los órganos de gestión de los centros públicos docentes y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, así como otras actuaciones que incidan en la programación educativa municipal.

-Participación Ciudadana.

-Promoción del deporte e instalaciones deportivas: relaciones con Clubes.

-Servicio Municipal de Deportes.

-Conservación y gestión de instalaciones deportivas y, en general, bienes afectos a actividades deportivas de titularidad municipal.

-Piscinas Públicas.

#### 5º. ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

A cuyo frente he resuelto designar al Teniente de Alcalde Don Francisco José García Zamora, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

-Policía Local, Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios.

-Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

-Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

II). 1º) Los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, ejercerán las siguientes atribuciones, por delegación del Alcalde, en relación con los servicios y actividades en el ámbito de su competencia:

a) La jefatura del personal adscrito a las dependencias que conforman el Área de gobierno.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Informativa correspondiente al Área, cuando ejerzan su presidencia.

c) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recavando los asesoramientos técnicos necesarios de conformidad con lo establecido en los acuerdos de adjudicación.

d) La concesión de licencias, de autorizaciones relativas a actividades y con estricta sujeción a los procedimientos legalmente establecidos.

e) Propuesta de contratación y concesión de obras, servicios y suministros.

f) Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los contratos, una vez suscritos por el Ayuntamiento.

g) Proponer la instrucción de expedientes disciplinarios.

h) Proponer o informar la asignación individualizada del Complemento de Productividad y de las Gratificaciones, así como del Complemento Específico.

i) Colaborar con el Alcalde en formar los proyectos de Presupuestos, mediante la realización de propuestas de Ingresos y

Gastos.

j) Proponer la autorización y disposición de gastos de conformidad con lo previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

k) Desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado y rendir cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico, debiendo dar cuenta al Alcalde, previa su ejecución, de todas sus actuaciones.

l) Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto, y que no hayan sido atribuidas a un Concejal de forma específica, para su reconocimiento conforme a lo previsto en sus Bases de Ejecución y, en su caso, mostrar o no discrepancias en los supuestos de reparo.

m) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

n) La incoación y resolución de expedientes sancionadores, así como el nombramiento de Instructor y Secretario de dichos expedientes.

Las atribuciones delegadas en estos Tenientes de Alcalde, comprenderán tanto la facultad de dirección de los servicios correspondientes y del personal adscrito a los mismos, como la de su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Los Tenientes de Alcalde ostentan además la facultad de supervisar las actuaciones de las concejalías incluidas en su Área de actividad.

2º. La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Hacienda y Organización Interior, Doña Ana María Rodríguez Gil, ostentará específicamente, además de las anteriormente reseñadas, las siguientes facultades:

a) El desarrollo de la gestión económica adecuándose, en concreto, la competencia en la ejecución del Presupuesto de Gastos a lo fijado en la Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) La aprobación de la liquidación de todos los tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de carácter público, así como la resolución de los recursos de reposición contra los mismos.

c) La resolución de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas a favor del Ayuntamiento.

d) La resolución de los expedientes de rectificación de errores materiales o de hecho y aritméticos, así como la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, salvo las atribuciones delegadas al Instituto para la Cooperación con la Hacienda Local.

3º. Por su parte, la instrucción de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y circulación vial, corresponderá a la Teniente de Alcalde Doña Ana María Rodríguez Gil, correspondiente la iniciación y resolución al Teniente de Alcalde, Don Francisco José García Zamora.

4º. Además de las competencias anteriormente reseñadas, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Bienestar Social, Igualdad y Recursos Humanos, Doña María Dolores Casado García, ostentará específicamente las facultades relativas a la firma de contratos en materia de personal al servicio de esta Corporación, y de toda la documentación que, en relación con esta materia, haya de surtir efectos antes el INEM y Seguridad Social, así como la nómina de las percepciones salariales correspondientes al personal al Servicio de este Ayuntamiento.

III). A fin de facilitar el gobierno de las distintas Áreas de actividad estas se estructurarán en las siguientes CONCEJALÍAS, a cuyo frente he resuelto nombrar a los siguientes miembros de la Corporación:

CONCEJALIA DE COMERCIO. Adscrita al Área de DESARROLLO LOCAL, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Doña Aurora María Barbero Jimenez, y dentro de la cual se entenderán inclui-

dos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las siguientes materias:

- Comercio.
- Ferias comerciales, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS. Adscrita al Área de DESARROLLO LOCAL, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Doña Soledad Raya Raya, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las siguientes materias:

- Promoción del Patrimonio y de la Cultura, actividades Culturales y equipamientos culturales.
- Archivo Municipal.
- Biblioteca Municipal.
- Gestión Cultural del Teatro Garnelo, Castillo del Gran Capitán, Museo Histórico Local, Casa de las Aguas, Casa del Inca, Enviadarte y demás espacios culturales.
- Fiestas Populares.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Adscrita al Área de INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Don Emilio Polonio Cruz, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las siguientes materias:

- Recogida y tratamiento sólido de residuos.
- Limpieza viaria y de edificios públicos.

CONCEJALÍA DE DEPORTES. Adscrita al Área de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Don Miguel Sánchez Castro, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las siguientes materias:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas: relaciones con Clubes.
- Servicio Municipal de Deportes.
- Gestión de instalaciones deportivas y, en general, bienes afectos a actividades deportivas de titularidad municipal.
- Piscinas Públicas.

CONCEJALÍA DE JUVENTUD E INFANCIA, MUJER Y COOPERACIÓN Adscrita al Área de Bienestar Social e Igualdad, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Doña Alicia Galisteo Alcaide, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias del mismo nombre.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSUMO. Adscrita al Área de Bienestar Social e Igualdad, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Don Valeriano Rosales Esteo, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias del mismo nombre.

Los titulares de las distintas Concejalías, bajo la supervisión de los titulares de las distintas Áreas ejercerán la dirección interna de los servicios o asuntos delegados, estando facultados para la realización de las siguientes funciones:

1º. Formular propuesta de actuaciones a realizar por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

2º. La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

3º. La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

4º. Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en sus Bases de Ejecución, y mostrar o no discrepancias, en los supuestos de reparo, si bien, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de las discrepancias sobre los reparos que se formulen.

IV). Respecto de las actividades y servicios que no han sido objeto de delegación deberá entenderse que quedan bajo la directa responsabilidad del Alcalde y, en todo caso, aquellas de las que no es posible su delegación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases Locales, así como las Relaciones con otras Administraciones Públicas (Estado, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamientos y otras Entidades Locales, Organismos Autónomos, etc.)

V). La Alcaldía Presidencia conserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

El Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativos común.

En caso de revocar la delegación podrá revisar las decisiones tomadas, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Ningún Teniente de Alcalde o Concejales podrá delegar en un tercero ni en ningún concejal, las atribuciones y potestades recibidas por delegación.

Notifíquese a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Montilla, 19 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.106/2019

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de dos mil diecinueve, aprobó con carácter provisional el expediente nº 11/2019 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por Crédito extraordinario, financiado con baja por anulación; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a

definitivo el Acuerdo plenario de 22 de mayo de dos mil diecinueve, sobre el expediente de modificación de crédito número 1/2014, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, que se hace público:

#### EMPLEOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	13.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	13.000,00 €
TOTAL EMPLEOS	13.000,00 €

#### RECURSOS

BAJAS POR ANULACIÓN	13.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	13.000,00 €
TOTAL RECURSOS	13.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.107/2019

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de dos mil diecinueve, aprobó con carácter provisional el expediente nº 13/2019 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por Transferencia de Crédito, a aprobar por el Pleno por afectar a partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 22 de mayo de dos mil diecinueve, sobre el expediente de modificación de crédito número 1/2014, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito, que se hace público:

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Euros
338.0.226.99	Festejos. Otros Gastos Diversos	23.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	23.000,00 €

La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es:

Aplicación	Concepto	Euros
------------	----------	-------

431.0.479.00	Subv. Centro Comercial Abierto	23.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	23.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

### Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.084/2019

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 se aprobó la sustitución por motivos de vacaciones durante la semana de 24 a 30 de junio de 2019 de las funciones de Alcaldía por la primera teniente Alcalde Doña Noelia Urbano Agudo.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villanueva del Duque, a 21 de junio de 2019. La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Medina Murillo.

### Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 2.007/2019

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y adoptado por la Corporación en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2018, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2019, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición pública, haciéndose público lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019

Capítulo	ESTADO DE INGRESOS	Euros
1	Impuestos Directos	167.800,00
2	Impuestos Indirectos	4.500,00
3	Tasas y otros ingresos	125.601,00
4	Transferencias Corrientes	622.665,00
5	Ingresos Patrimoniales	11.300,00
6	Enajenación de Inversiones reales	3.500,00
7	Transferencias de Capital	400.700,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.336.066,00

Capítulo	ESTADO DE GASTOS	Euros
1	Gastos de personal	333.257,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	467.476,00
3	Gastos financieros	3.500,00
4	Transferencias Corrientes	29.713,00
6	Inversiones reales	484.070,00
7	Transferencias de capital	3.030,00
8	Activos financieros	0,00

9	Pasivos financieros	15.020,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.336.066,00

II) RESUMEN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO de esta Corporación, que fue aprobada junto con el Presupuesto General para 2018 y sus Bases de Ejecución:

A) Personal Funcionario:

Cuerpo; Escala-Subescala-Clase; Denominación; Grupo; Nivel; Número.

\* Con habilitación de carácter nacional; Secretaría-Intervención; Secretario/a-Interventor/a; A1/A2; 29/26; 1 Propiedad.

\* Administración General; Administrativo; C1; 22; 1 Propiedad.

\* Administración Especial; Servicios Especiales; Auxiliar de Policía Local; (Antiguo Grupo E); 14; 1 Propiedad.

B) Personal Laboral de duración determinada:

Nº Puestos	Denominación	Meses
1	Monitor Deportivo	12
1	Auxiliar Cultura y Biblioteca	12
1	Arquitecto Técnico Tiempo Parcial	12
1	Monitor Guadalinfo	12
1	Encargado servicios y cementerio	12
1	Técnico Salvamento (Socorrista Piscina)	2

Contra el actual Presupuesto definitivamente aprobado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villaharta, 17 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Expósito Galán.

## Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 2.113/2019

Expediente nº 1707/2019.

Resolución de Alcaldía.

Procedimiento: Delegación Competencias JGL y Concejales.

Interesado: -

Fecha de iniciación: 18/06/2019.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

#### Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 26 de mayo de 2019 se celebraron las elecciones locales, y con fecha 15 de junio, se constituyó la Corporación municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para el mandato 2019-2023.

Segundo. Que para una mejor prestación de los servicios a los ciudadanos, procede establecer la organización municipal, de la siguiente forma:

- Área de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Turismo.
- Área de Hacienda, Educación, Cementerio, Comercio y Mercado y Empleo.
- Área de Festejos y Juventud.
- Área de Deportes y Cultura.
- Área de Igualdad, Bienestar Social, Salud y Participación Ciudadana.
- Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Caminos.

Tercero. Que igualmente, para una adecuada prestación las competencias que tiene esta Alcaldía, se va a proceder a efectuar las correspondientes Delegaciones Genéricas en la Junta de

Gobierno Local, así como Delegaciones Especiales en los Sres. Capitulares de esta Corporación.

#### Fundamentos de derecho

##### I

Que es competencia de esta Alcaldía la facultad para efectuar las delegaciones de este órgano en los concejales que se indicarán, en función de las áreas descritas en el antecedente de hecho segundo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), que establece que «el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).»; en igual sentido, se inclina el art. 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), al disponer que «el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.».

##### II

Que las Delegaciones efectuadas mediante este DECRETO en la Junta de Gobierno Local, tendrán la consideración de Delegación Genérica, de conformidad con lo indicado en el artículo 23.4 de la LBRL, al establecer que «la Alcaldesa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcaldesa, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla». En el mismo sentido se inclina el artículo 43.2 del ROF.

Además, las Delegaciones efectuadas mediante este DECRETO, tendrán la consideración de Delegaciones especiales, de conformidad con lo indicado en el artículo 23.4 de la LBRL ya indicado.

En un sentido similar se inclina el artículo 43.4 del ROF, al disponer que «asimismo, la Alcaldesa podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejales para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejales/a que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.»

##### III

Que, en cualquier caso, las Delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, tendrán la consideración de Delegación Genérica, y que «como órgano colegiado [...], los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión», de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 del ROF.

Las Delegaciones especiales que se establecen en este DECRETO, «comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de re-

solver mediante actos administrativos que afecten a terceros», de conformidad con lo establecido en el art. 43.5 del ROF.

## IV

Que las Delegaciones Especiales para cada una de las áreas indicadas en el antecedente de hecho segundo de este DECRETO, también incluirá la autorización de gastos por importe inferior a dos mil euros (2.000 €) a los titulares de las respectivas áreas; en este caso la Delegación comprende la facultad de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de los actos administrativos que afecten a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del ROF, en relación con los artículos 114 a 118 y 120 y 121 del mismo texto legal.

## V

Que, en cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 del ROF, «las delegaciones del Pleno en el Alcalde o Presidente o en la Comisión de Gobierno y las del Alcalde o Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno». Además, «el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

## VI

Que, como limitación a los órganos y miembros delegados por esta Alcaldía-Presidencia, está la prohibición de «delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano», tal y como dispone el artículo 117 del ROF.

## VII

Que esta Delegación de atribuciones, se entenderá por tiempo indefinido (ex. Artículo 118 del ROF).

## VIII

En el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos» (ex. Artículo 116 del ROF).

Además, en el supuesto de que «las resoluciones administrativas se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido», todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 192.1 del ROF.

## IX

Los Sres. Concejales Delegados han de informar a la Alcaldía-Presidencia de los actos y acuerdos que realicen, y en cualquier caso cuando sea requerida por el órgano Delegante o cuando por la trascendencia de las decisiones así se prevea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del ROF.

## X

Visto que se han observado todas las formalidades legalmente exigibles, vistos los datos, documentos e informes obrantes en el expediente administrativo, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la LBRL, y 44.1 del ROF.

## RESUELVO

Primero. Delegar las competencias de esta Alcaldía-Presidencia, con carácter genérico, en la Junta de Gobierno Local, que en todo caso comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Delegar las competencias especiales, sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terce-

ros, en los Sres. Concejales que a continuación se relacionan con las áreas que corresponden a cada uno de ellos:

-Don Gabriel DUQUE MORENO, Concejal Delegado de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Turismo.

-Doña Mercedes PEDRAZA GUTIÉRREZ, Concejala Delegada de Hacienda, Educación, Cementerio, Comercio y Mercado y Empleo.

-Don Miguel Ángel CAÑUELO ILLESCAS, Concejal Delegado de Festejos y Juventud.

-Don Juan Manuel RISQUES CHAVES, Concejal Delegado de Deportes y Cultura.

-Doña Amparo PORCUNA CASTRO, Concejala Delegada de Igualdad, Bienestar Social, Salud y Participación Ciudadana.

-Don Pedro CACHINERO DÍAZ, Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Caminos.

Segundo. Notificar personalmente a los miembros designados este nombramiento, entendiéndose tácitamente aceptada la designación si en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución no manifestasen, de forma expresa, su desacuerdo ante esta Alcaldía, y sin perjuicio de que la misma surta efectos desde el día siguiente al de su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1, párrafo segundo, y artículo 114 del ROF.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1, párrafo segundo, del ROF.

Cuarto. Publicar la presente RESOLUCIÓN en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1, párrafo segundo, del ROF.

Quinto. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante SSª. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Lo manda y firma Ssª, Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Dolores Sánchez Moreno, en Villanueva de Córdoba, a 26 de junio de 2019.

Núm. 2.114/2019

Expediente nº 1707/2019.

Resolución de Alcaldía.

Procedimiento: Nombramiento miembros JGL.

Interesado: -

Fecha de Iniciación: 18/06/2019.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 26 de mayo de 2019 se celebraron las elecciones locales, y con fecha 15 de junio, se constituyó la Corpora-

ción municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para el mandato 2019-2023.

Segundo. Que para una mejor prestación de los servicios a los ciudadanos, y como órgano necesario en esta Corporación, mediante la presente RESOLUCIÓN se va a proceder al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

#### Fundamentos de derecho

##### I

Que es competencia de esta Alcaldía la facultad para nombrar los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), que establece que «la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno»; en igual sentido, se inclina el artículo 41.3 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

##### II

Que en cuanto a la composición de la Junta de Gobierno Local, la misma ha de atenerse a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del ROF.

##### III

Que de los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local «se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa», tal y como dispone el artículo 46.1 del ROF.

##### IV

Visto lo dispuesto en el artículo 78 del ROF y concordantes, se establece una periodicidad de las sesiones de este órgano colegiado cada dos semanas en sesión ordinaria.

##### V

Visto que se han observado todas las formalidades legalmente exigibles, vistos los datos, documentos e informes obrantes en el expediente administrativo, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la LBRL, y 44.1 del ROF,

#### RESUELVO

Primero. La Junta de Gobierno Local estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA: Doña Dolores Sánchez Moreno.

CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDESA:

-Don Gabriel Duque Moreno, Primer Teniente de Alcaldesa.

-Doña Mercedes Pedraza Gutiérrez, Segunda Teniente de Alcaldesa.

CONCEJALES

-Don Miguel Ángel Cañuelo Illescas.

-Doña Amparo Porcuna Castro.

Secretario General de este órgano, el que lo sea de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Interventor General de Fondos de este órgano, el que lo sea de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Segundo. Establecer una periodicidad de las sesiones de este órgano colegiado, en sesión ordinaria, cada dos semanas en horario que por Resolución se establezca, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 y concordantes del ROF.

Tercero. Notificar personalmente a los miembros designados este nombramiento, entendiéndose tácitamente aceptada la de-

signación si en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución no manifestasen, de forma expresa, su desacuerdo ante esta Alcaldía, y sin perjuicio de que la misma surta efectos desde el día siguiente al de su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1, párrafo segundo, y artículo 114 del ROF.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1, párrafo segundo, del ROF.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1, párrafo segundo, del ROF.

Sexto. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante SSª. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Lo manda y firma Ssª, Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Dolores Sánchez Moreno, en Villanueva de Córdoba, a 26 de junio de 2019.

## Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.971/2019

Por Resolución de Alcaldía de fecha diecinueve de junio del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se acordó, delegar con carácter genérico, a favor de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, las materias que así mismo se detallan, comprendiendo tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlas con carácter general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros:

DELEGACIÓN DE HACIENDA, PERSONAL Y PATRIMONIO:

-Titular: Doña Josefa Mantas Morales.

-1º Suplente: Doña Laura Gómez Jurado.

-2º Suplente: Don Rafael Rubio Alegre.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FESTEJOS:

-Titular: Doña Josefa Mantas Morales.

-1º Suplente: Doña Laura Gómez Jurado.

-2º Suplente: Don Joaquín Aranda Murillo.

DELEGACIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y EDUCACIÓN:

-Titular: Doña Concepción Delgado Moreno.

-1º Suplente: Doña Ana Isabel Pontes Gómez.

-2º Suplente: Don Joaquín Aranda Murillo.

DELEGACIÓN DE URBANISMO, DESARROLLO Y EMPLEO:

-Titular: Don Rafael Rubio Alegre.  
 -1º Suplente: Doña Laura Gómez Jurado.  
 -2º Suplente: Don Joaquín Aranda Murillo.  
**DELEGACIÓN DE LA MUJER E IGUALDAD:**  
 -Titular: Doña Ana Isabel Pontes Gómez.  
 -1º Suplente: Doña Josefa Mantas Morales.  
 -2º Suplente: Doña Laura Gómez Jurado.  
**DELEGACIÓN DE LA JUVENTUD Y DEPORTES:**  
 -Titular: Don Joaquín Aranda Murillo.  
 -1º Suplente: Doña Ana Isabel Pontes Gómez.  
 -2º Suplente: Doña Concepción Delgado Moreno.  
**DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, TURISMO, BIENESTAR ANIMAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA:**  
 -Titular: Doña Laura Gómez Jurado.  
 -1º Suplente: Doña Ana Isabel Pontes Gómez.  
 -2º Suplente: Doña Concepción Delgado Moreno.  
 Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
 En El Viso, a 19 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.972/2019

Expediente Nº 224/2019.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Procedimiento Genérico.

Asunto: Delegación de Competencias del Servicio de Urbanismo en Concejal Don Rafael Rubio Alegre.

Fecha de Iniciación: 17 de junio de 2019.

**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de 2019, se delega de forma genérica las atribuciones del Área de Urbanismo a favor del Sr. Concejal, miembro de la Junta de Gobierno Local y 2º Teniente de Alcalde, Don Rafael Rubio Alegre, con DNI nº 30.812.842H.

Dicha Delegación conllevará la facultad de dirigir la totalidad de los servicios comprendidos en dicha área, así como la de gestionarlos, incluida la facultad de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, siendo efectivo dicho acuerdo desde el día siguiente a su firma.

En El Viso, a 19 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.050/2019

Expediente Nº 222/2019.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Procedimiento Genérico.

Asunto: Creación Junta Gobierno Local. Delegación Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno.

Fecha de Iniciación: 17 de junio de 2019.

**ANUNCIO**

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha veinticuatro de junio del corriente, y una vez acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día veintiuno de junio del corriente, la creación de la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

Primero. Determinar la composición de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, nombrando a los Sres. Concejales electos que a continuación se relacionan como miembros de la misma:

1º. Presidente de la Junta de Gobierno Local: Don Juan Díaz Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

2º. Titular: Doña Concepción Delgado Moreno. Suplente: Doña Josefa Mantas Morales.

3º. Titular: Don Rafael Rubio Alegre. Suplente: Don Joaquín Aranda Murillo.

4º. Titular: Doña Laura Gómez Jurado. Suplente: Doña Ana Isabel Pontes Gómez.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

En El Viso, a 24 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.051/2019

Expediente Nº 222/2019.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Procedimiento Genérico.

Asunto: Creación Junta Gobierno Local. Delegación Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno.

Fecha de Iniciación: 17 de junio de 2019.

**ANUNCIO**

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) a los siguientes Concejales:

1º. Doña Concepción Delgado Moreno.

2º. Don Rafael Rubio Alegre.

3º. Doña Laura Gómez Jurado.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que éste celebre.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

En El Viso, a 24 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.



**Entidad Local Autónoma de Algallarín**

Núm. 2.027/2019

Por Resolución de la Presidencia 2019/00000174 de fecha 21/06/2019 se han aprobado las bases para la selección mediante concurso de personal laboral temporal de la ELA de Algallarín para monitor de ocio educativo y tiempo libre, dentro del programa tu primer empleo 2019 de la Diputación Provincial de Córdoba GEX 207/2019 al amparo de lo previsto en el artículo 15 del TRET, documento electrónico 1D1A 1BF5 4D1D C85F 4689.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas podrán solicitarlo mediante instancia y documentación complementaria que se dirigirá a la Presidencia de la ELA de Algallarín y durante el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica de la ELA de Algallarín y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (sin perjuicio de su difusión a través de otros medios o redes).

Estas instancias podrán presentarse en el Registro General presencial o electrónico de la ELA o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en éste último caso remitir copia a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamiento@algallarín.es condición indispensable para su admisión.

En Algallarín, 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la ELA de Algallarín, Encarnación Jiménez Vergara.

**Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato Córdoba**

Núm. 2.016/2019

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta de Mancomunidad, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2019, éste ha resultado elevado a definitivo y presenta el siguiente resumen:

Capítulo	ESTADO DE INGRESOS	Euros
3	Tasas y otros ingresos	53.101,00
4	Transferencias Corrientes	822.822,23
5	Ingresos Patrimoniales	282,66
7	Transferencias de Capital	300.001,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.176.206,89

Capítulo	ESTADO DE GASTOS	Euros
1	Gastos de personal	323.001,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	486.895,69
3	Gastos financieros	2.110,00
4	Transferencias Corrientes	150,20
6	Inversiones reales	327.600,00
9	Pasivos financieros	36.450,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.176.206,89

**PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS**

Número de puestos	Denominación
1	Secretario Interventor (Habilitación Nacional Acumulación)
Total Funcionarios 1	

**PERSONAL LABORAL INDEFINIDO**

Número de puestos	Denominación
1	Gerente
4	Técnicos Grupo I
2	Técnicos Grupo II
1	Limpiadora (Dedicación Parcial)
Total Personal Laboral 8	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Peñarroya-Pueblonuevo, 18 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Pedro Barba Paz.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba**

Núm. 1.963/2019

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 786/2018. Negociado 04

De: Doña Lucía Bejarano Blanco

Abogado: Doña Sandra Rosa Alonso Santamarta

Contra: Fogasa y I Andalucía Dental Proyecto Odontológico

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de doña Lucía Bejarano Blanco frente a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado Sentencia en fecha 14/05/2019 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

**"FALLO**

Que, estimando la demanda de Lucía Bejarano Blanco contra Andalucía Dental Proyecto Odontológico Dental SLU (Idental) y el Fondo de Garantía Salarial condeno a la empresa al pago de 1.465,5 € (1.278,77 € netos) más los intereses por mora del 10%.

Absuelvo al Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 14 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.